



## DECRETO DE ALCALDIA

### CONVOCATORIA ORDINARIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPALES Y PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL. EJERCICIO 2026

Vista la Ordenanza Reguladora de las ayudas de emergencia social municipales y prevención de la exclusión social.

Visto que el artículo 19 establece lo siguiente:

#### << **ARTÍCULO 19. Convocatoria y plazo de presentación.**

*La Alcaldía Presidencia realizará anualmente la convocatoria de ayudas mediante Decreto. No obstante, podrán realizarse convocatorias extraordinarias.*

*La convocatoria se publicará conforme a lo establecido en el artículo 17.3 y 20.8 de la Ley General de Subvenciones por conducto de la BDNS en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.*

*Además, el Ayuntamiento difundirá la convocatoria por los medios que considere oportunos.*

*El plazo de presentación de solicitudes será durante todo el ejercicio, salvo que el órgano municipal competente determine o acuerde un plazo distinto al del ejercicio económico.>>*

Visto que deben empezar a tramitarse las subvenciones de emergencia social y de prevención de la exclusión social para el ejercicio 2026.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes de vigente aplicación, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Realizar la **convocatoria ordinaria** para la concesión de las ayudas de emergencia social municipales y prevención de la exclusión social para el ejercicio 2026, exceptuadas las ayudas de comedor escolar curso 2025/2026 (para las que se realizará convocatoria específica) la cual se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la concesión de ayudas de emergencia social y de prevención de la exclusión social publicadas en el BOP nº 156 de 29 de diciembre de 2014, la Modificación publicada en el BOP nº 25 de 26 de febrero de 2016 y la Modificación publicada en el BOP nº 102 de 24 de agosto de 2016 y la Modificación publicada en el BOP nº 242 de fecha 22 de diciembre de 2022.

Debe tenerse en cuenta que los solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la ordenanza reguladora, y especialmente participar en los itinerarios de intervención realizados por los servicios sociales, de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza de aplicación.

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de las Bases Reguladoras, a continuación, se establece el contenido de la convocatoria ordinaria:

#### **CONVOCATORIA ORDINARIA PARA EL EJERCICIO 2026**

a) El plazo para la presentación de las solicitudes permanecerá abierto durante todo el ejercicio 2026.





b) Las solicitudes dirigidas a la Alcaldía Presidencia, según modelo que figura como Anexo II en la Ordenanza Reguladora, se presentaran en el Registro Municipal, o a través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. También podrán presentarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre a través del Registro Telemático.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación establecida en el Anexo II de la Ordenanza Reguladora y debidamente cumplimentados el Anexo III, de las mismas.

c) Los interesados en solicitar la subvención a que se refiere la presente convocatoria deberán reunir los requisitos establecidos en el art. 4 y 15 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas de emergencia social.

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de Valoración que estará integrada por:

**TITULARES:**

Presidente: Antonio Cámara Alves.

Vocales: Esmeralda Fernández Fernández; Beatriz Gil Estremiana.

Secretario/a: Actuará como Secretario/a cualquiera de los vocales titulares o suplentes designados.

**SUPLENTE:**

Álvaro Fernández Fernández

Nieves García García.

M<sup>a</sup> Carmen Hernández Sánchez.

Noelia Rodríguez Domenech

d) El crédito presupuestario necesario para atender los gastos derivados de esta convocatoria se reflejará en la siguiente aplicación del presupuesto de gastos del ejercicio 2026, 01 2310 48900 por importe de 5.000 euros. La autorización del gasto para el ejercicio 2026 queda subordinada al crédito que para este ejercicio autorice el presupuesto de 2026.

El citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una transferencia, generación, una ampliación o una incorporación de crédito, que no requeriría de una nueva convocatoria.

Dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y previa aprobación de la modificación presupuestaria procedente, en un momento anterior a la resolución de concesión de las subvenciones.

e) La cuantía total máxima a conceder será la establecida en los artículos 8 a 12 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de ayudas de emergencia.

f) Los criterios de valoración a tener en cuenta para la concesión de estas ayudas serán los establecidos en el Anexo I de la Ordenanza reguladora.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación del Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Centro Social y Zona Joven, así como en la web municipal y remitir a la BDNS.

**CUARTO.-** Dar cuenta del Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.





Excmo. Ayuntamiento de **VILLANUEVA DE LA TORRE**

Plaza Mayor, s/n- Tel.: 949 260494 – Fax 949 261295 – 19209 Villanueva de la Torre - Guadalajara

En Villanueva de la Torre, en fecha al margen

**LA ALCALDESA**

Fdo. SONSOLES RICO ORDÓÑEZ





## ANEXO I

### **CRITERIOS PARA VALORACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DE CARÁCTER ECONOMICO PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE.**

Las variables e indicadores utilizados alcanzan hasta un máximo de 15 puntos. Estas variables están agrupadas en cuatro apartados, organizados de la forma siguiente: Los tres primeros se refieren a situaciones que se valorarán en todos los casos en los que se apliquen estos criterios, mientras que el último se aplicará sólo si procede.

#### **Apartados**

##### **1. Tipología y situación socio-familiar: hasta 3 puntos.**

-Tipología familiar:

Familia nuclear: 1 punto.

Familia numerosa, reagrupada o monoparental: 2 puntos.

-Factores limitadores adicionales que afecten a alguno de los miembros de la unidad familiar: 1 punto.

##### **2. Situación socio-económica: hasta 8 puntos**

-Ingresos de la unidad familiar (1 punto por miembro de la unidad familiar hasta un máximo de 6)

-Situación de la vivienda:

Alquilada o con cargas: 2 puntos.

En propiedad sin cargas o cedida: 1 punto.

##### **3. Situaciones de riesgo y/o exclusión social: hasta 3 puntos**

-Situaciones de riesgo en los menores que integran la unidad familiar: 3 puntos

-Situaciones de violencia de género: 2 puntos

-Otras circunstancias de riesgo no recogidas en los ítems anteriores: 1 punto

#### **Adicionalmente, si procede, se aplicará el siguiente apartado:**

##### **4. Proceso de intervención social individual y/o familiar: 1 punto**

A aplicar con personas y/o familias en proceso de atención, en las que se dan situaciones de especial necesidad pero no de emergencia social individual o familiar.

